

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19992 *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 20 de enero de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés María Manzano Harriero y doña Rosario Ibáñez Caballero.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés María Manzano Harriero y doña Rosario Ibáñez Caballero contra Resolución de este Departamento, sobre convalidación de título de Graduado en Artes Aplicadas con Bachiller Superior, y en solicitud de acceso a la Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 52.945, interpuesto por la representación de doña Inés María Manzano Harriero y doña Rosario Ibáñez Caballero, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

19993 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de fecha 17 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Salcedo Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Salcedo Martín contra Resolución de este Departamento, sobre denegación de autorización de Centro privado de enseñanza a distancia, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de marzo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Salcedo Martín contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1982, denegatoria de autorización, como Centro privado de enseñanza a distancia, del denominado Centro S.I.E.T.E., con domicilio en Gran Vía Fernando el Católico, número 10, en Valencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa y señor Subdirector general de Educación a Distancia.

19994 *ORDEN de 4 de junio de 1986 que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 17 de enero de 1986, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Palleja Sanclemente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Palleja Sanclemente, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de

trienios, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 17 de enero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 332 de 1984, promovido por don Jacinto Palleja Sanclemente, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra resolución de 20 de junio de 1983 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, y anulamos dicha resolución por no hallarse ajustada a derecho, debiendo ser reconocidos al recurrente los servicios correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 5 de abril de 1963 y el 31 de agosto de 1971 a efectos de aplicación de los beneficios derivados de la normativa sobre indulto y amnistia; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe del Servicio de Régimen de Profesorado de Enseñanzas Básicas.

19995 *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Villa Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Villa Sánchez, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación de estudios y título, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Villa Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades e Investigación), de 17 de enero de 1983, en cuanto por ella ha sido desestimado el recurso de reposición promovido por la demandante frente a la Orden de 20 de octubre de 1982, por la que se declaró equivalente el título obtenido por la recurrente en Uruguay (Doctora en Odontología), al grado de Licenciada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 4 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

19996 *ORDEN de 19 de junio de 1986 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de una superficie de terreno de aproximadamente 1.000.000 de metros cuadrados, y se someta a información pública los bienes y derechos afectados, con destino a la Universidad de las Islas Baleares, ubicada en el término municipal de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto las edificaciones de la Universidad de las Islas Baleares es necesario adquirir una superficie de terreno de aproximadamente 1.000.000 de metros cuadrados, enclavada en el término municipal de Palma de Mallorca, al oeste de la carretera de Palma a Valldemosa, lugar calificado, por el Plan General de Ordenación Urbana de Palma, como sistema general destinado a equipamiento universitario, y donde ya existen algunas construcciones de carácter docente de la propia Universidad.

La indisponibilidad presupuestaria de la Universidad de las Islas Baleares impide emprender la política de adquisición de terrenos tendente a dotar a la misma de la infraestructura necesaria. No existiendo partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que permita llevar a cabo la adquisición de los terrenos necesarios y su posterior puesta a disposición de la Universidad, el Parlamento de las Islas Baleares ha aprobado la dotación de un crédito extraordinario, dentro del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 1985, prorrogados